# Produciendo Perú

PERÚ Ministerio de la Producción

**Año 2. Abril 2019**
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional


**EDICIÓN ESPECIAL** DERECHOS DE PESCA

# Por la **sostenibilidad** de la actividad pesquera

- **PRODUCE** prepublica nuevos valores para los derechos de pesca del recurso anchoveta.
- **Medida no afectará** la competitividad ni la rentabilidad de las empresas.

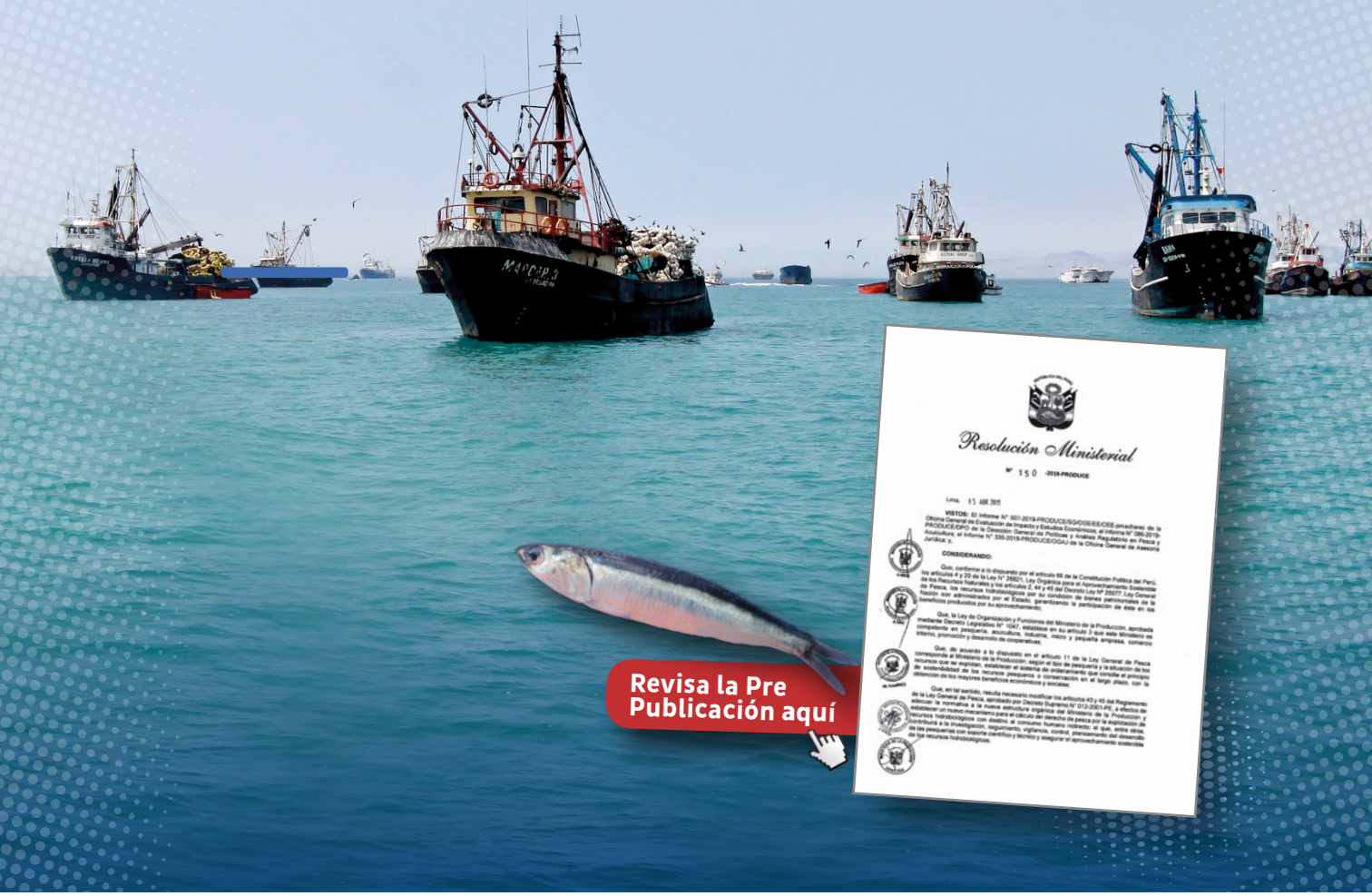

**Más recursos para investigación**
La nueva tasa permitirá contar con más recursos para la investigación, seguimiento y vigilancia de las pesquerías

**Resolución Ministerial Nº 150-2019-PRODUCE**
Revisa el detalle del dispositivo que anuncia la pre publicación del proyecto de Decreto Supremo de los nuevos derechos de pesca

**Contribuirán** a la sostenibilidad de la actividad pesquera

# Ministerio de la Producción prepublica **nuevos valores para los derechos de pesca del recurso anchoveta**

- **Resolución Ministerial N°150-2019-PRODUCE** dispone la publicación del D.S por un plazo de 10 días hábiles para recibir opiniones y comentarios
- Tras más de 10 años de vigencia, y sin ninguna variación, el derecho de pesca será modificado
- **Los nuevos valores no afectarán la competitividad ni la rentabilidad del negocio pesquero**

**El Ministerio de la Producción (PRODUCE)** informó, a través de la Resolución Ministerial N° 150-2019-PRODUCE, divulgada el 17 de abril en el diario El Peruano, la pre publicación del proyecto de Decreto Supremo que fija los nuevos valores de los derechos de pesca para el recurso anchoveta que se destina a la elaboración de harina y aceite.

La norma, que estará disponible por un plazo de 10 días hábiles en la página web del Ministerio de la Producción para recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, dispone que el pago de derechos por concepto de extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano indirecto (CHI), se efectuará sobre la base de aplicar el 0.54% del Valor FOB por tonelada de harina de pescado.

De esta manera, tras más de 10 años sin ninguna variación, se modificará el valor de este derecho. Cabe señalar que estas modificaciones no afectarán la sostenibilidad, competitividad ni la rentabilidad del negocio pesquero.

En ese sentido, **PRODUCE** indicó que la nueva tarifa generará beneficios para el país porque permitirá contar con recursos financieros adicionales que brindarán sostenibilidad al sector. "Estamos hablando de recursos para hacer investigación, monitoreo y fiscalización en la lógica de sostener el recurso y la actividad pesquera", afirmó Walter Ramírez, director de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del **PRODUCE,** en declaraciones a **"El Comercio".**

Se debe señalar que, anteriormente, se realizaron dos pre publicaciones de este proyecto, tras lo cual, por recomendación de la nueva ministra de la Producción, Rocío Barrios, se optó por efectuar nuevas evaluaciones en la metodología y en los costos para definir de manera objetiva, técnica y transparente la nueva tasa.

Ramírez, en conversación con **"Gestión",** explicó que el cambio en la propuesta se dio tras realizar un mejor cálculo de los costos que tienen las empresas del sector al realizar la extracción del recurso anchoveta. El funcionario precisó que, actualmente, se recauda S/ 52 millones al año por derechos de pesca. Y con el cambio, esta recaudación se elevaría a S/ 112 millones al año

> **"El pago de los derechos de pesca no está en discusión. Es algo que debe mantenerse debido a que con ello aseguramos la sostenibilidad de nuestros recursos hidrobiológicos"**
>
> Ministra de la Producción, **Rocío Barrios**

## **Entrevista** a la viceministra de Pesca y Acuicultura, María del Carmen Abregú

**¿Qué son los derechos de pesca?**
El derecho de pesca es el aporte que realiza el armador de una embarcación pesquera por el aprovechamiento de un recurso hidrobiológico, en este caso la anchoveta, con destino el consumo humano indirecto.

**¿Los derechos de pesca son un impuesto?**
Los derechos de pesca no son impuestos. Los derechos de pesca son la retribución que hace la persona natural o jurídica, titular de una embarcación pesquera, por el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos que forman parte del patrimonio de la nación.

**¿Cuál es el monto y forma de cálculo que se propone aplicar para el recurso anchoveta?**
El monto y forma de cálculo que se ha estimado y que está plasmado en la prepublicación del Decreto Supremo, asciende a 0.54% del valor FOB de la harina de pescado.

**¿Desde cuándo no se modificaba este monto?**
Este monto no se modifica desde la dación del Decreto Legislativo 1084, conocido como la Ley de Cuotas, que estableció un plazo de 10 años de inalterabilidad en su monto.

**¿Por qué era necesario que se actualice este monto?**
Porque es necesario actualizar la recaudación que tiene como finalidad el beneficio de la población. El 50% del pago de los derechos de pesca son derivados a los gobiernos regionales y locales para el financiamiento de obras y proyectos de infraestructura en favor de su respectiva comunidad y población.
El otro 50%, financia las actividades que realiza el Ministerio de la Producción en materia de investigación, vigilancia, control y planeamiento del desarrollo de la actividad pesquera y acuícola.

**Hace algunas semanas, la ministra Rocío Barrios señaló que las nuevas tasas de los derechos de pesca se definirían de manera objetiva, técnica y transparente, ¿esto ha sido así?**
Efectivamente, desde el inicio de la gestión de la ministra Barrios se estableció una clara política de transparencia. Bajo esta política, se han recibido a los distintos actores involucrados a fin de recoger sus opiniones y la información referida a sus costos de producción. Esta información ha sido validada, contrastada y ha servido de base para la actualización del derecho de pesca. La política de transparencia, impulsada por la ministra Rocío Barrios, se mantendrá durante toda su gestión.

**¿Esta tasa afectará la sostenibilidad del negocio pesquero?**
Se ha tenido absoluto cuidado en no afectar la sostenibilidad de la actividad pesquera.

**¿Esta tasa afectará negativamente a los pescadores?**
No, porque esta tasa sólo está destinada a los armadores de embarcaciones de mayor escala.

**¿El proyecto de D.S. que se ha prepublicado puede recibir opiniones y comentarios?**
La ciudadanía tiene diez días hábiles, contados a partir de la publicación del proyecto de decreto supremo, para enviar sus opiniones, comentarios o sugerencias. Estas deben ser dirigidas a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y remitidas a través de la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, Calle Uno Oeste N° 060, o a la dirección electrónica: **DGPARPA@produce.gob.pe**

El Peruano

NORMAS LEGALES Miércoles 17 de abril de 2019

# PRODUCE

## Disponen la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 150-2019-PRODUCE**

Lima, 15 de abril de 2019

VISTOS: El Informe Nº 007-2019-PRODUCE/SG/OGEIEE/OEE-pmacharec de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; el Informe Nº 086-2019-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe Nº 335-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, los artículos 4 y 20 de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y los artículos 2, 44 y 45 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, los recursos hidrobiológicos por su condición de bienes patrimoniales de la Nación son administrados por el Estado, garantizando la participación de éste en los beneficios producidos por su aprovechamiento;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1047, establece en su artículo 3 que este Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Pesca corresponde al Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecer el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, a efectos de adecuar la normativa a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción y establecer un nuevo mecanismo para el cálculo del derecho de pesca por la explotación de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano indirecto; el que, entre otros, contribuirá a la investigación, seguimiento, vigilancia, control, planeamiento del desarrollo de las pesquerías con soporte científico y técnico y asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos;

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009- JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE", así como la Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, por un plazo de diez (10) días hábiles, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publicación del proyecto
Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE", así como la Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía por el plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.**- Mecanismos de participación
Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 deben ser remitidos al Ministerio de la Producción con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, ubicada en Calle Uno Oeste Nº 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: DGPARPA@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

**1761152-1**

El Perú Primero

Visítanos en: www.gob.pe/**produce**